ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CUYO OBJETO ES: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (A.C.P.M), LAVADO, LUBRICANTES, FILTROS PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA PERSONERIA DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2026.**

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87° de la Ley 1474 de 2011 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, por lo tanto, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para realizar.

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (A.C.P.M), LAVADO, LUBRICANTES, FILTROS PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA PERSONERIA DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2026.

MARCO LEGAL.

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7º la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones, según sea el caso.

La ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad.

En desarrollo de lo anterior se tiene entonces, que los estudios y documentos previos estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte a la contratación, es así como el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 determino aspectos y elementos a tener en cuenta en los procesos contractuales de Mínima Cuantía de manera que permitan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

La presente contratación se realizará bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del decreto 1082 de 2015.

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON A CONTRATACION.

La Personería de Barrancabermeja es el órgano de control que ejerce funciones de Ministerio Público dentro del ámbito de la entidad territorial Distrital de Barrancabermeja, con un marco legal consagrado en el artículo 118 de la Carta Política, desarrollado por la ley 136 de 1994, la ley 617 de 2000 y la Ley 1551 de 2012, leyes que le asignan las funciones principales de brindarle protección a la comunidad, garantizándole la defensa de sus Derechos Humanos, el goce de los Derechos Colectivos y de los de Participación Ciudadana, y La vigilancia de la Conducta Oficial de quienes ejercen funciones públicas.

Atendiendo lo expresado y conforme a la estructura funcional de la Personería de Barrancabermeja, existen unas Personerías Delegadas que deben trasladarse permanentemente a diferentes zonas del Distrito de Barrancabermeja, con el fin de atender los requerimientos que la comunidad por presunta vulneración de derechos y de igual forma a realizar intervención ante la administración central y sus entes descentralizados, en la vigilancia y control de quienes ejercen funciones públicas, efectuando visitas de urbanísticas, acompañamientos a instituciones policiales y administrativas, inspecciones oculares, inspecciones ambientales, atención de personas en zonas altos de riesgo y demás comisiones o actuaciones que sean necesarias para la ejecución de la gestión de la Personería de Barrancabermeja misionales y estratégicas denominadas para este periodo como equilibrio público.

La Personería de Barrancabermeja requiere contratar el servicio de suministro de combustible para los vehículos que se encuentran dentro de los activos de la entidad.

En tal sentido la presente contratación es necesaria, teniendo en cuenta que los vehículos constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza en las áreas operativas y de seguridad, por otra parte, se requiere que se brinden todas las garantías de desplazamiento a los funcionarios que los utilizan regularmente.

Por otra parte, la entidad no cuenta con el personal idóneo, capacidad operativa, ni los equipos especiales para prestar el servicio de suministro de combustible filtros y lubricantes, para los vehículos que se encuentran adscritos al Ministerio Publico local y el cual se encuentra dentro del inventario de la Personería de Barrancabermeja.

Es por lo anterior que, en la Personería de Barrancabermeja se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita el suministro de combustible filtros y lubricante, para los vehículos tipo automotor a servicio de la Entidad, pues de ello depende la ejecución de las funciones misionales y estratégicas del personal vinculado a esta entidad, además de la ejecución de campañas en la diferentes comunas del Distrito de Barrancabermeja, que permiten dar a conocer los planes, programas y proyectos adelantados por el Ministerio Publico en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Con fundamento en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la Personería de Barrancabermeja requiere contratar lo siguiente:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (A.C.P.M), LAVADO, LUBRICANTES, FILTROS PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA PERSONERIA DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2026.

2.1 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

En desarrollo del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta que se trata de un Proceso de Selección de Mínima Cuantía; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el numeral 6 y 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Personería de Barrancabermeja como entidad estatal, aceptará la oferta de menor precio, siempre que esta cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía y en consecuencia La Oferta y su Aceptación constituyen el Contrato.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Efectuar el suministro de combustibles, lubricantes, filtros, refrigerante, líquido de frenos y lavado, de acuerdo a los términos, características y cantidades especificados por la Personería de Barrancabermeja.
2. El suministro de lo contratado deberá ser despachado o entregado previa orden de servicio, firmada por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.
3. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y recomendaciones que le efectúe la entidad por intermedio del Secretario General de la Personería de Barrancabermeja designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
4. Garantizar el suministro del combustible, de los vehículos que conforman el parque automotor las veinticuatro (24) horas del día incluidos fines de semana, y festivos
5. Las demás que puedan surjan por la naturaleza del presente contrato.
6. Atender los requerimientos de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la presente invitación.

2.3 CLASIFICACION UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

Clasificación UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78000000	78180000	78181700	78181701
15000000	15120000	15121500	15121505
15000000	15120000	15121500	15121501
40000000	46160000	40161500	40161513
40000000	40161500	40161500	49161504

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

De conformidad con el Numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, La Personería de Barrancabermeja, requiere contratar " **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (A.C.P.M), LAVADO, LUBRICANTES, FILTROS PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA PERSONERIA DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2026**", para lo cual se establecen las siguientes condiciones técnicas que deben tener en cuenta los oferentes, y que se requieren para ejecutar el objeto contractual, de conformidad con las siguientes condiciones técnicas, así:

3.1 VEHICULOS DE LA PERSONERIA

El contratista deberá prestar el servicio a los siguientes vehículos de la Personería de Barrancabermeja

ITEM	PLACA	MARCA	LINEA	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE	MODELO
VEHICULO	OSK-245	CHEVROLET	LUV D MAX DSL	DIESEL	OFICIAL	3000	2006

NOTA 1: Los vehículos que se encuentren o llegaren a estar bajo la administración de la Entidad, y que no se encuentren en la lista actual del parque automotor de la Personería de Barrancabermeja, y lleguen a prestar el servicio de transporte para las diferentes dependencias y por los cuales deba responder la Entidad, sea que se adquieran por compraventa o en calidad de préstamo, comodato, donación o entregados de forma provisional, serán incluidos dentro de la prestación del servicio, sin que dicho evento represente modificaciones al valor del contrato que se llegare a suscribir.

NOTA 2: Así mismo, el parque automotor podrá ser cambiado, ampliado o reducido, caso en el cual se notificará al contratista, sin que ello implique cambio en los precios unitarios ofrecidos o en las demás condiciones del contrato.

3.2 FICHA TÉCNICA.

La Personería de Barrancabermeja seleccionará una persona natural o jurídica legalmente constituida, domiciliada en Colombia que ofrezca todos y cada uno de los ítems requeridos por la entidad, con las mejores condiciones en cuanto a calidad y que se acoja al presupuesto oficial.

Las siguientes son las especificaciones técnicas exigidas, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento por los oferentes, quienes deberán incluirlas y ofrecerlas completamente sin modificaciones en la oferta. La oferta económica descrita en el anexo económico NO es subsanable, por ende, su omisión genera el RECHAZO de la oferta. El servicio que se pretende adquirir a través de presente proceso de selección deberá cumplir con las especificaciones establecidas en el anexo.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	A.C.P.M. (Diesel).	GL	1
2	Refrigerante	GL	1
3	Líquido para frenos	¼ GL	1
4	Lavado General	Unidad	1
5	Lavado Parcial	Unidad	1
6	Valvulina	¼ GL	1
7	Hidráulico dirección	¼ GL	1
CAMBIO DE ACEITE D-MAX OSK 245			
8	Aceite	¼ GL	1
9	Filtro A-4054 ACPM	Unidad	1
10	Filtro FLP-408 ACPM	Unidad	1
11	Filtro AP-1655 de aceite	Unidad	1
12	Filtro A-4053 aire	Unidad	1

3.3 CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES

El proponente debe cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

A. AUTORIZACION DE OPERACIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA O DE AUTORIDAD COMPETENTE:

- El proponente deberá presentar copia de la autorización vigente para ejercer en el territorio colombiano la actividad de distribuidor de combustibles líquidos derivados del petróleo, emitida por el ente competente, en la que se encuentre acreditada su calidad como distribuidor mayorista o distribuidor minorista, según sea el caso.

- Informe de la Gestión de seguridad y salud en el trabajo del proponente.

Al momento de ejecutar el objeto contractual, el proponente deberá atender la solicitud y la aprobación de la orden de servicio, única y exclusivamente de parte del supervisor del contrato o quien haga sus veces, so pena de asumir los costos y gastos bajo su responsabilidad.

NOTA 1: Para efectos de determinar la propuesta elegible en el presente proceso, se tendrá en cuenta el valor más bajo de la presente propuesta técnica — económica, según se evidencie en la suma del VALOR TOTAL CON IVA.

NOTA 2: El valor ofertado en la presente propuesta técnica — económica, incluye, todos y cada uno de los ítems contratados, los costos y gastos del proceso contractual, su ejecución y liquidación, así como los tributos pertinentes.

NOTA 3: El proponente al momento de presentar su propuesta, deberá tener en cuenta, todos y cada uno de les aspectos señalados en los presentes aspectos de la propuesta técnica - económica, so pena de rechazo, para lo cual deberá identificar el precio que cobrará durante toda la duración del contrato

NOTA 4: El oferente deberá presentar en su oferta económica el valor de los precios unitarios de los bienes y/o servicios identificados en los términos de referencia. Este valor deberá mantenerse por el término de duración del contrato, con excepción de los bienes y/o servicios cuyos precios están sometidos a regulación estatal, de lo cual deberá dejar constancia en su propuesta.

Los valores registrados en la oferta deberán expresarse en pesos colombianos y sin centavos, incluyendo valor unitario, impuestos, y valor total. Todos los valores deberán estar redondeados aplicando el redondeo simétrico.

NOTA 5: El Suministro los siguientes tipos de combustible: Gasolina y ACPM, De acuerdo a los términos establecidos por las normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por autoridad competente.

4. VALOR ESTIMADO, DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO:

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministro se han realizado los correspondientes estudios de mercado y la entidad ha considerado que por esta clase de suministro se puede cancelar por la totalidad del servicio hasta **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($10.000.000.oo), IVA INCLUIDO.**

*En este valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Para estimar el valor del mercado y obtener un precio ajustado a las condiciones del mercado se procedió con la siguiente metodología: al existir Primero, se solicitan cotizaciones de los servicios requeridos a personas reconocidas como Proveedores, y/o consulta de base de datos especializadas, y/o análisis de consumos y precios históricos y/o precios pactados por otras entidades oficiales para los mismos bienes o servicios, estableciendo la descripción del servicio a contratar.

Una vez realizada la consulta, se procede a realizar el análisis de precios en el mercado, el cual se obtiene comparando los valores obtenidos por las diferentes fuentes de información mencionadas anteriormente. Por último, que con base en la guía G-ESS-02 de Colombia Compra Eficiente se procede al cálculo de los valores teniendo en cuenta el Promedio o Media Aritmética, que se calcula sumando todos los valores y dividiendo el resultado por el número total de observaciones, aclarando que todos cumplen con las

especificaciones requeridas, de allí que su análisis se soporta en los precios globales adjuntos, citados en el estudio de mercado, en el cual están incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del contrato.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	VALOR UNITARIO PROMEDIO CON DEDUCIONES Y CONTRIBUCIONES (AJUSTADO A LA DECENA)	VALOR PARCIAL
1	A.C.P.M. (Diesel).	GL	1	$ 13.130	$ 13.150	$ 13.140	$ 13.140
2	Refrigerante	GL	1	$ 33.000	$ 33.100	$ 33.050	$ 33.050
3	Líquido para frenos	¼ GL	1	$ 32.500	$ 32.600	$ 32.550	$ 32.550
4	Lavado General	Unidad	1	$ 73.000	$ 73.100	$ 73.050	$ 73.050
5	Lavado Parcial	UNIDAD	1	$ 46.000	$ 46.500	$ 46.250	$ 46.250
6	Valvulina	¼ GL	1	$ 35.000	$ 35.200	$ 35.100	$ 35.100
7	Hidraulico direccion	¼ GL	1	$ 32.500	$ 32.550	$ 32.525	$ 32.525
CAMBIO DE ACEITE D-MAX OSK 245							
8	Aceite	¼ GL	1	$ 39.000	$ 39.200	$ 39.100	$ 39.100
9	Filtro A-4054 ACPM	Unidad	1	$ 38.000	$ 38.050	$ 38.025	$ 38.025
10	Filtro FLP-408 ACPM	Unidad	1	$ 42.000	$ 42.200	$ 42.100	$ 42.100
11	Filtro AP-1655 de aceite	Unidad	1	$ 44.000	$ 44.500	$ 44.250	$ 44.250
12	Filtro A-4053 aire	Unidad	1	$ 33.000	$ 33.000	$ 33.000	$ 33.000

De acuerdo con lo anterior se establece un presupuesto estimado oficial por el valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($10.000.000.oo), IVA INCLUIDO** y los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del contrato, equivalente a 5.711 SMLMV aproximadamente.

NOTA: Se deja constancia por la sectorial que los precios establecidos no presentan sobrecostos y tampoco atienden a valores artificialmente bajos; de conformidad a las especificaciones técnicas acordadas.

6. FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato se tendrá en cuenta el presupuesto oficial que equivale a **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($10.000.000.oo), IVA INCLUIDO**, los cuales se cancelaran de la siguiente manera: **A)** a través de nueve (09) actas parciales que se realizaran por periodos mensuales de conformidad con las facturas o cuentas de cobro que allegue el contratista previo visto bueno del supervisor del presente contrato quien certificara el cumplimiento y verificara la entrega efectiva de los elementos contratados; y **b)** Un último pago mediante la suscripción de acta de finalización y liquidación soportado en las facturas o cuentas de cobro que allegue el contratista, junto con los soportes de órdenes de servicios, previo visto bueno del supervisor del presente contrato quien certificara el cumplimiento del mismo y verificara la entrega real y efectiva de los elementos contratados.

PARAGRAFO 1. AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor de la oficina gestora, designado para el efecto, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal.

Parágrafo 2. DOCUMENTOS SOPORTES: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a realizar el objeto contractual es de **OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**. La vigencia del contrato será el mismo plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Siempre que el plazo en día calendario venza en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

No se concederán, debidamente comprobadas, o cuando la Entidad lo considere prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al supervisor para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, La Personería de Barrancabermeja procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato.

El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o una orden de la administración; sólo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión.

8. SOPORTE PRESUPUESTAL.

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00092, expedido el 24 de Febrero de 2026, por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($10.000.000.oo), IVA INCLUIDO.**

El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento corresponde al presupuesto oficial para el efecto imputado al numerales:

2.1.2.02.01.003-3331 Concepto: Combustible para motor (gasolina) incluyendo combustible de aviación, Recursos Propios, por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($8.000.000.oo), IVA INCLUIDO**

2.1.21.02.008-8714 Concepto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE, Recursos Propios, por valor de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($2.000.000.oo), IVA INCLUIDO**

9. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR.

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato fundamentado en los siguientes documentos:

- Resolución N° 064 de 18 de marzo de 2016.
- Manual de contratación.
- Plan anual de adquisiciones del Febrero de 2026.
- Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 26-00092, expedido el 24 de Febrero de 2026

10. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El Distrito de Barrancabermeja, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

10.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **1)** Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, en la invitación y la oferta presentada por el mismo. **2)** Suministrar el combustible, lubricantes y filtros expresados en la propuesta necesarios para la Personería de Barrancabermeja. **3)** Incluir en el valor de la propuesta los costos indirectos derivados de la ejecución del contrato, sin que ello implique un incremento en el presupuesto de la entidad. (De acuerdo a los términos establecidos por las normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por autoridad competente). **4)** Informar a La Personería de Barrancabermeja por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato. **5)** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **6)** Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo el suministro de combustible lubricantes y filtros, necesarios para la Personería de Barrancabermeja en la cantidad y calidad aquí estipulada; **7)** Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el interventor del contrato; **8)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a La Personería de Barrancabermeja y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que La Personería de Barrancabermeja declare la caducidad del contrato; **9)** Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003. **10)** Pagar los aportes al sistema de seguridad social y

parafiscales correspondientes a las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (Ley 789/02 Art. 50 modificada por el Art. 1° de la Ley 828/03). **11)** Allegar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **12)** Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato. **13)** Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública, en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza.

10.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2) Velar porque se cumpla el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.
3) Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
4) Tramitar los pagos en los términos acordados en el contrato, con base en las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista de la entrega efectiva de los servicios previo visto bueno de aprobación y satisfacción por parte del supervisor del contrato.
5) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6) Las demás que se deriven del objeto contractual y la naturaleza del contrato según la ley, la Invitación Pública y la oferta presentada la cual con la aceptación por parte de la entidad, constituye el contrato.

10.3. OBLIGACIONES COMUNES.

a) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato y de las actividades y alcances que constituyan su objeto.
b) Realizar su aporte en los términos convenidos.
c) Concurrir a la liquidación final del contrato una vez desarrollado su objeto y sus alcances.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato es el Distrito de Barrancabermeja.

El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento corresponde al presupuesto oficial asignado para el efecto imputado a los numerales 2.1.2.02.01.003-3331 Concepto: Combustible para motor (gasolina) incluyendo combustible de aviación, Recursos Propios, por valor de OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($8.000.000.oo), IVA INCLUIDO Y 2.1.21.02.008-8714 Concepto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE, Recursos Propios, por valor de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA

LEGAL COLOMBIANA ($2.000.000.oo), IVA INCLUIDO Para un total del certificado de disponibilidad presupuestal de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($10.000.000.oo), IVA INCLUIDO.

JUSTIFICACIÓN / ANÁLISIS DEL SECTOR / ANÁLISIS DEL MERCADO.

El proceso contractual que adelanta la Personería de Barrancabermeja tiene como objeto: "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (A.C.P.M), LAVADO, LUBRICANTES, FILTROS PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA PERSONERIA DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2026".**

GENERALIDADES

La Personería de Barrancabermeja cuenta con un (1) vehículo automotor a disposición de los funcionarios para la realización de actividades extramurales con el fin de desarrollar sus actividades constitucionales y legales, para ello se requiere el suministro de combustibles, para los vehículos a cargo de la Personería de Barrancabermeja.

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

ANÁLISIS DE LA OFERTA DEL MERCADO.

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO.

La Personería de Barrancabermeja, cuenta con una Infraestructura integrada por bienes muebles, los que son necesarios para hacer efectivo el desarrollo de su objeto misional, entre ellos está el parque automotor al servicio de los funcionarios de la entidad. Por lo tanto, requiere de la oportuna adquisición de combustible, lubricantes y demás elementos acá identificados y servicios para el adecuado funcionamiento, operación y movilización de los vehículos de propiedad de la Personería de Barrancabermeja. Por lo anterior, y para facilitar la buena marcha de los programas que adelanta la Personería de Barrancabermeja, tendientes a solucionar las necesidades de la entidad en relación a las visitas que debe realizarse constantemente hacia los juzgados, obras urbanísticas, medio ambientales, etc., existe la necesidad de contratar el suministro de combustible (A.C.P.M), FILTROS, LUBRICANTES Y BATERIAS para los diferentes vehículos de propiedad de la entidad. Además de los vehículos de propiedad del ente Distrito.

13.1 ANÁLISIS DE PRECIOS

Para estimar el valor del mercado y con el fin de obtener un precio ajustado a las condiciones del mercado, se realizó el siguiente procedimiento; primero se solicitaron algunas cotizaciones de los servicios requeridos a diferentes empresas, y valores regidos por el ministerio de Minas y Energías se tomaron como referencia, una vez recibida la información se procedió a agrupar por categorías los diferentes servicios. Seguidamente, se procedió a comparar los diferentes valores cotizados por los diferentes proponentes, cuyos valores unitarios incluyen IVA, deducciones y contribuciones aplicables por la Personería de Barrancabermeja. De esta forma se determinaron los precios promedio, los cuales se tomarán como referencia para la estimación del precio final.

13.2 ANÁLISIS HISTÓRICO

El estudio del mercado cuenta igualmente con la consulta de precios históricos de las vigencias anteriores de contrataciones con objeto y/o actividades similares a la que se pretende contratar, histórico que se relaciona a continuación

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR
2026	Alcaldía Municipio de Landázuri	Suministro de combustible (gasolina y ACPM) para el servicio del componente de movilidad de la policía nacional, asignados a la estación de policía del municipio de Landázuri Santander y sus unidades de apoyo	Hasta el 20 de Diciembre	$18.177.087,50
2025	Alcaldía Municipio de Mallama	Suministro de combustible destinado a la maquinaria pesada y vehículos destinados al mantenimiento vial del municipio de Mallama – Nariño”	81 días	$18.998.000,oo
2025	Empresa de Servicios Publicos de Cota SA ESP	Suministro de combustible ACPM para los vehículos asignados al transporte de los residuos sólidos y gasolina para los equipos y herramientas, contemplados en el plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS del municipio de cota, según convenio interadministrativo sam-cv-1108-2025.	Hasta el 30 de Diciembre	$9.247.150,oo

Como parte del análisis de la demanda, que busca reconocer las lecciones aprendidas y tener un marco de referencia para la estructuración de los procesos, se identificaron los procesos de contratación adelantados mediante las diferentes modalidades en la con el objeto a contratar.

ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO.

Se realizó conforme a los precios del mercado encontrados en objetos relacionados con el objeto contractual: "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (A.C.P.M), LAVADO, LUBRICANTES, FILTROS PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA PERSONERIA DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2026**"; y se realizaron 2 cotizaciones establecidas en el estudio del mercado.

13.3 ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS:

a) Industria y Comercio: Para este tipo de contrato, por ser de naturaleza servicios generales, se grava con el 0.8%.
b) Estampillas: En el presente estudio se tienen en cuenta las deducciones de las siguientes estampillas, referidos sobre el valor del contrato sin incluir el IVA,
Estampilla pro - cultura: 1.5%, Estampilla pro- Ancianos: 2%, Fonmur: 0,5%, Estampilla PRO-UIS: 2%, Sobretasa estampilla departamentales: 10%.

En cumplimiento de la circular 033 de 2025, el proveedor deberá liquidar y pagar las estampillas departamentales previo a la legalización del cobro del servicio y/o suministro.

13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se hará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo, en su defecto se dará aplicará lo establecido en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.

14. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato a a celebrarse identifica como contrato de SUMINISTRO.

15. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

14.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA

14.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En consideración al monto del contrato que se pretende ejecutar, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, con fundamento en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

14.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

MENOR PRECIO — SELECCIÓN PROPUESTA

La Entidad tendrá en cuenta, el Menor Precio ofrecido y en consecuencia seleccionará al proponente adjudicatario, de la siguiente manera:

- Según el menor precio ofrecido que resulte de la sumatoria de todos los ítems, incluido IVA para los productos que aplique

"Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, reglamenta el procedimiento para la contratación de mínima de cuantía de la siguiente manera: "Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la

menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto: **1**. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. **2**. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. **3**. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. **4**. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. **5**. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil. **6**. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. **7**. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. **8.** La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

17. REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

18. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO/ CAPACIDAD JURIDICO.

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTES REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS CON LA INFORMACIÓN QUE DEBE ALLEGAR EL PROPONENTE

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
- DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR.
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).
- CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.
- ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.
- .CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS- PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.
- CERTIFICADO JUDICIAL.
- CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC
- CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018.
- CONSULATA DE BASE DE DATOS DE DEUDORES MOROSOS REDAM.
- DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.
- PAZ Y SALVO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

De acuerdo con el contenido del anexo suministrado por la entidad en la Invitación Publica la carta de presentación de la propuesta debe ser presentada y entregada dentro del plazo señalado en el cronograma, en la Oficina de la Secretaria General ubicada en la Calle 49 a No. 5-34 Sector Comercial, 2do piso de la Personería de Barrancabermeja, y estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal, en la cual se deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal.

CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

a) Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más

b) De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de la sociedad por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

c) Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en la invitación y además, deberán tener en cuenta lo siguiente: c.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos: c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso. c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado. c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

d) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social

respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista. Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

PARA PERSONAS NATURALES.

Si el Oferente es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito, la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En este evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del Establecimiento de Comercio.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso. Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR

La Ley 1861 de 2017 en el ARTÍCULO 42. Acreditación de la situación militar para el trabajo. La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.

Sin perjuicio de la obligación anterior, las entidades públicas o privadas no podrán exigir al ciudadano, la presentación de la tarjeta militar para ingresar a un empleo. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar. En todo caso, no se podrán contabilizar dentro de los dieciocho (18) meses. las demoras que no le sean imputables al trabajador.

Los ciudadanos que accedan a los beneficios previstos en el presente Artículo deberán tramitar ante las autoridades de reclutamiento una certificación provisional en línea que acredite el trámite de la definición de la situación militar por una única vez, que será válida por el lapso de tiempo indicado anteriormente.

De acuerdo con lo anterior, los hombres tienen la obligación de definir su situación militar desde el cumplimiento de la mayoría de edad (18 años) y hasta el día que cumpla cincuenta (50) años.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural así como los integrantes del proponente plural). En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinar

CERTIFICADO JUDICIAL

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

MULTAS CÓDIGO DE POLICÍA (REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS).

De conformidad con lo consagrado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, ninguna persona podrá presentar multas sin cancelar transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la misma, caso en el cual no podrá contratar con ninguna entidad estatal hasta tanto no cancele la multa con sus respectivos intereses.

Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en la página web del sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia para verificar si el proponente se encuentra o no vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

CONSULATA DE BASE DE DATOS DE DEUDORES MOROSOS REDAM.

La Ley 2097 de 2021 tiene como principal objetivo garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, de tal forma que, en caso de una desatención de las mismas que conlleve a embargo por parte de autoridad judicial competente, se hará la respectiva anotación en un sistema llamado Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, el cual es administrado por el Ministerio de Tecnologías de la información.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. En el caso de proponentes en estructura plural, deberá anexar compilados en un solo archivo los documentos de cada uno de sus integrantes.

El proponente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario (R.U.T.); las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditaran individualmente

este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades objeto del presente proceso de selección, es decir, la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 347 del mismo estatuto.

El RUT deberá tener fecha de expedición del año 2026 y deberán contar con la descripción detallada de las actividades comerciales y/o económicas que permitan el desarrollo del objeto y alcances contractuales.

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.

Cuando sea el revisor fiscal quien certifique lo anterior, deberá allegar su tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores.
Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.
De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en ORIGINAL. (Ver formato en el anexo a la invitación).

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare el cumplimiento de las siguientes obligaciones en Colombia, como son, los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.

CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

a) Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del

contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más

b) De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de la sociedad por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

c) Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en la invitación y además, deberán tener en cuenta lo siguiente: c.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos: c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso. c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado. c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

d) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista. Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato anexo a la invitación y en este deberá constar por lo menos:

- La modalidad de asociación.
- Objeto del proceso de selección.
- Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
- Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada una de las partes.
- La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
- La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
- FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural. Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

Los siguiente requisitos serán verificados por la entidad, y no será necesario que el proponente los incluya en su propuesta. Los proponentes deberán manifestar en la correspondiente pregunta del cuestionario del SECOP II la respuesta correspondiente de las condiciones de cada certificación.

DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCIÓN (Anexos a la Invitación Publica), debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesor es o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

PAZ Y SALVO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El proponente deberá estar a paz y salvo por concepto del pago de Impuestos de Industria y comercio del último periodo con el Distrito de Barrancabermeja, para lo cual deberá anexar el respectivo certificado de paz y salvo expedido por la Tesorería del Distrito.

En el caso de propuestas conjuntas se presentará copia de este documento de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, sociedad o compromiso comercial de promesa futura, según corresponda.

19. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

Reglas. Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales

independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,

solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

20. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO.

FOMATO DE CONDICIONES DE EXPERIENCIA
DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA EXPERIANCIA.
PROPUESTA ECONOMICA.

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

INSTALACIONES.

El proponente deberá contar mínimo dentro de sus instalaciones con los siguientes puestos o servidores para atención.

DESCRIPCION	CANTIDAD DE SERVIDORES
A.C.P.M.	2 servidores 2 pistolas

Además, deberá contar con un espacio adecuado para el lavado de los vehículos, así como una zona para el servicio para el cambio de aceites, filtros y demás suministros adquiridos en el presente proceso contractual.

Esto se verificará a través de certificación emitida por la Estación de Servicio.

AUTORIZACION DE OPERACIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA O DE AUTORIDAD COMPETENTE

El proponente debe cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

AUTORIZACION DE OPERACIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA O DE AUTORIDAD COMPETENTE:

- El proponente deberá presentar copia de la autorización vigente para ejercer en el territorio colombiano la actividad de distribuidor de combustibles líquidos derivados del petróleo, emitida por el ente competente, en la que se encuentre acreditada su calidad como distribuidor mayorista o distribuidor minorista, según sea el caso.

- Informe de la Gestión de seguridad y salud en el trabajo del proponente.

21. CAPACIDAD FINANCERA MINIMA Y FORMA DE VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO

Para el presente proceso de contratación no se exigirá a los oferentes Capacidad Financiera Mínima, atendiendo a la forma de pago establecida en los estudios y documentos previos.

22. EXPERIENCIA GENERAL:

1. Que presente una matrícula mercantil constituida con el objeto o actividad económica que materialice el suministro de combustible, lubricantes y, filtros con un mínimo de diez años.

23. EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

La entidad requiere como experiencia algunas condiciones que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de un (01) contrato con entidades públicas y/o privadas que se encuentren terminados y liquidados donde el objeto sea la prestación de servicios de suministro de combustible, lubricantes y, filtros cuya suma sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V.

Lo anterior se podrá certificar con copia del contrato junto con el acta de liquidación y/o en su defecto copia del contrato junto con la certificación expedida por el contratante donde se mencione la fecha de inicio, fecha de recibo a satisfacción y/o fecha de terminación, valor del contrato, el nombre de la entidad contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista y objeto del contrato, o una (1) factura legal debidamente diligenciada donde se encuentre los datos de la persona natural o jurídica que recibió el servicio o bien, el valor y el concepto de los bienes suministrados y cuente con todos los requisitos exigidos en la ley.

24. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

El ordenador del gasto designará a él o los responsables de efectuar la evaluación, y la escogencia recaerá sobre aquellas ofertas con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfagan las necesidades de la Entidad, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.

El Comité Asesor y Evaluador designado seleccionará inicialmente al oferente con el precio más bajo siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad y procederá a verificar los requisitos habilitantes dando aplicación a las reglas de subsanabilidad del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150. Luego de lo anterior procederá a evaluar la oferta. En caso que el primer oferente con el precio más bajo no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se pasará al segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la invitación. En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA. Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la oferta que presente un valor artificialmente bajo, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, dado lo anterior, el comité asesor procederá a recomendar el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable para el caso de selección abreviada de menor cuantía teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

25. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

LA RESPECTIVA MATRIZ SE ENCUENTRA EN LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA, EN LA SECCIÓN DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

26. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

En el Artículo 27 de la Ley 80 de 1993, se establecen los parámetros que debe mantener la relación contractual respecto de las cargas que deben soportar las parte en

la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato, es así como se indica que para mantener la ecuación contractual, es decir la igualdad o equivalencia entre las partes, será necesario la implementación de medidas que permitan la estabilización de la relación, para lo cual se han determinado la existencia de las garantías contractuales.

De conformidad con lo anteriormente señalado y derivado de la celebración contractual en el Decreto 1082 de 2015, establece que en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

Razón por la cual para el presente contrato no se exigirá garantía alguna por la naturaleza del contrato y por su cuantía, pero deberá allegar el oferente junto con la propuesta económica y técnica la **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** la cual se le otorga a la estación de servicios para su funcionamiento, que por ley debe tomar, cuya vigencia se entenderá por el término de ejecución del contrato a celebrar.

27. SUPERVISIÓN.

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE serán ejercidos a través de La Secretaria General de la Personería de Barrancabermeja.

LISTA DE ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO.

ANEXO: Análisis de Riesgo y la Forma de Mitigarlo
ANEXO: Estudio del Mercado-Presupuesto oficial.

En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** para la contratación de **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (A.C.P.M), LAVADO, LUBRICANTES, FILTROS PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA PERSONERIA DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2026"** para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo

MARIA ANGELICA CARO MARTINEZ
Secretaria de Despacho

Proyecto Aspecto Jurídico: Brayan S.

Proyecto Aspectos técnicos: Daniel B.